



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos por el despacho, en auto del 2 de octubre de 2020, de conformidad con el art 90 del CGP, se RECHAZA la demanda ordinaria laboral que pretende promover **María Carlina Gómez Gil** contra Colpensiones y AFP Colfondos S.A.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones de rigor, se dispone el ARCHIVO de las diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 88 fijados en la secretaría del despacho, hoy 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a. m. _____ CAROLINA HENAO VALDES Secretaria
--